Consejo Institucional de Datos Abiertos

De acuerdo a lo establecido en el Paso 1.1 de la Guía de Implementación de la Política de Datos Abiertos, el Enlace Institucional y el Administrador de Datos son los encargados de crear y sesionar un Consejo Institucional de Datos Abiertos.

Este paso es obligatorio para todas las dependencias y entidades del Gobierno de la República, y el objetivo es coordinar el trabajo relativo a Datos Abiertos con las áreas de la institución que estarán directamente relacionadas en el cumplimiento del Decreto.

Las áreas que deberán ser incluidas en el grupo de trabajo son:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Consejo Institucional de Datos Abiertos** | | | |
| **Área** | **Funciones** | | |
| 1. **Enlace de Datos Abiertos** | * El Enlace Institucional es responsable de coordinar las acciones para el cumplimiento adecuado del Decreto y la Guía de Datos Abiertos de la Institución. * De igual manera, tiene la responsabilidad de impulsar que los trabajos que las diversas áreas tienen que hacer para cumplir con los diversos Pasos de la Guía, sean atendidos por las áreas responsables. * Dentro del Consejo Institucional, el papel principal del Enlace será el de facilitador del trabajo, y tomará especial relevancia para la definición del Plan de Apertura de la institución y la priorización de los datos abiertos que serán publicados en [datos.gob.mx](http://datos.gob.mx/) * El Enlace será la liga principal para las comunicaciones y trabajo realizado con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional y la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública. * Coordinar con el Enlace de Transparencia el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los Artículos 3 ,70, 102 y 129 la Ley General de Transparencia; procurando la publicación de está información como Datos Abiertos. | | |
| 1. **Administrador de Datos Abiertos** | * Administrador de datos será el responsable de: i) coordinar la creación del Inventario de Datos; ii) generar el Plan de Apertura Institucional, iii) asegurar la publicación de los Conjuntos de Datos. * En el ámbito técnico, el Administrador será el responsable de las acciones contenidas en el Paso 2 de la Guía de Implementación, referentes a la conversión de conjuntos de datos a formatos abiertos; publicación de los conjuntos en la página institucional; conformación del Catálogo de Datos Abiertos y publicación en [datos.gob.mx](http://datos.gob.mx/) * En cuanto a calidad de datos, es responsabilidad del Administrador verificar que los Conjuntos de Datos mantienen una estructura legible por máquina, cumplen con mejores prácticas de normalización y contienen datos consistentes temporal y espacialmente. * Con relación a la infraestructura, el Administrador de Datos debe asegurar la seguridad y la disponibilidad ininterrumpida de los hipervínculos o servicios de datos publicados en [datos.gob.mx](http://datos.gob.mx/) | | |
| 1. **Órgano Interno de Control** | * Los OICs deberán participar en el Consejo Institucional para tomar nota acerca de los trabajos realizados para cumplir con lo establecido en el Decreto y Guía de Implementación * Como herramienta principal para seguir las acciones, y verificar que se les haya dado cumplimiento, los OICs podrán utilizar la tabla contenida en la introducción de la [Guía de Implementación](http://mxabierto.github.io/guia/introduccion/). | | |
| 1. **Unidad de Enlace de Transparencia** | * Tiene un papel importante en el paso 1.3 de la Guía, referente a la Priorización de Datos. En este sentido, será responsabilidad de la Unidad el desarrollar y entregar un reporte anual con los conjuntos de datos que más solicitados son por la ciudadanía, para publicarlos como Datos Abiertos. * Será responsable de velar la normatividad vigente en materia de datos personales o confidenciales y de que la publicación de Datos Abiertos de la Institución esté apegada a esta normatividad y de priorizar la publicación de datos con alta demanda ciudadana. * Coordinar con el Enlace Institucional de Datos Abiertos el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los Artículos 3 ,70, 102 y 129 la Ley General de Transparencia; procurando la publicación de está información como datos abiertos. | | |
| 1. **Áreas generadoras o administradoras de datos** | * Se deberá contar con la participación de las áreas que tienen en su responsabilidad la generación y administración de los datos que serán publicados como datos abiertos. * Estas áreas deberán ser invitadas dependiendo de la naturaleza de la reunión y de los datos que vayan a ser abordados. * La responsabilidad específica que tendrán es la de asegurar la calidad mínima de los datos y prepararlos para su publicación como Datos Abiertos, según la Guía de Implementación y bajo la coordinación del Administrador de Datos Abiertos. | | |
| 1. **Enlaces de comunicación digital** | * Estas áreas serán responsables de apoyar la difusión de la publicación de los Datos Abiertos de la institución, así como su valor y proyectos de uso realizados con estos datos. * Los Enlaces de Comunicación Digital, tendrán a su disposición las sección de ‘Historias’ en datos.gob.mx, y es altamente recomendable utilizar los mecanismos de comunicación y redes sociales institucionales para dar a conocer qué Datos Abiertos se están publicando. | | |

**Modelos de Coordinación Sectorial**

El Decreto de Datos Abiertos es de carácter obligatorio para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Como regla general, todas instituciones incluidas en el ‘Listado Anual de Instituciones Prioritarias’, deberán cumplir lo establecido en el Decreto y Guía de Datos Abiertos, publicando directamente sus Datos Abiertos en **datos.gob.mx**

La estructura institucional de la Administración Pública Federal, en donde las Secretarías de Estado son consideradas cabezas de sector, abre la posibilidad de diversos modelos de coordinación sectorial para la publicación.

Los siguientes son modelos sugeridos para coordinar la publicación de Datos Abiertos:

1. **Institucional**, la institución cumplirá y publicará por sí sola de acuerdo a los Pasos, Acciones y tiempos establecidos en la Guía. Este modelo será obligatorio para todas las instituciones incluidas en el ‘Listado Anual de Instituciones Prioritarias’.
2. **Coordinación sectorial**, las Secretarías de Estado, podrán coordinar a las entidades sectorizadas, pero cada institución publicará por sí sola de acuerdo a los Pasos, Acciones y tiempos establecidos en la Guía
3. **Cabeza de Sector**, las Secretarías de Estado coordinarán a las entidades sectorizadas, las cuales cumplirán todos los Pasos, Acciones y tiempos establecidos en la Guía, excepto el paso 2.4 relativo a la publicación en datos.gob.mx, la cual se llevará a cabo mediante su cabeza de sector. Este es el caso, por ejemplo de Secretarías que cuentan con sistemas de información públicos que recopilan datos de sus entidades sectorizadas